



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de octubre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento cincuenta y cuatro (154-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“TPDA y tasa anual de crecimiento vehicular para:
 - **Bulevar Los Próceres, ambos sentidos.**
 - **Autopista a Comalapa, tramo y sentido de paso del Jaguar a paso a desnivel Hermano Bienvenido a Casa.**
 - **Boulevard Monseñor Romero, Tramo Calle Real-Intercambiador 7ª Avenida Norte”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** facilitó información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales**, específicamente del **Área de Estudios de Tránsito**, consistente en el Tránsito Promedio Diario Anual del año 2015, de los departamentos de San Salvador y La Libertad, sobre los siguientes tramos:
Boulevard Los Próceres
De Monumento Hermano Lejano 49 Av. Sur a Árbol de la Paz
De Árbol de la Paz a Torre Cuscatlán
De Torre Cuscatlán a Alameda Manuel Enrique Araujo Ceiba de Guadalupe.
Hermano Lejano-Rancho Navarra.
Calle Real- Intercambiador 7a. Avenida Norte (B. Diego de Holguín)
Así como la tasa de crecimiento a nivel nacional, del Estudio de Tránsito del Año 2014.
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
[REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
[REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la
Dirección de Planificación de la Obra.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


[REDACTED]
Oficial de Información

